



Bogotá, D.C. Veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 2022 - 00014
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Ingresa el expediente al Despacho, para decidir lo que en Derecho corresponde sobre la admisión de la demanda.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo previsto en los artículos 74, 75 y 82 a 90 del Código General del Proceso, 5° del Decreto 806 de 2020, hoy Ley 2213 de 2022, el Despacho, inadmite la presente demanda para que, la parte demandante, dentro del término legal de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, subsane, so pena de rechazo, los siguientes defectos:

- 1. Allegar poder de representación para incoar la acción, adecuado a la naturaleza del trámite del epígrafe, debidamente conferido por persona autorizada para tal fin, en original y con presentación personal, en los términos de los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso y/o 5° de la Ley 2213 de 2022.*

Lo anterior, teniendo en cuenta que el poder de representación incorporado al plenario fue conferido exclusivamente para promover un proceso ejecutivo singular de mayor cuantía, por obligación de hacer; trámite que no se equipara a la naturaleza de la acción ejercitada.

- 2. Incorporar al plenario, las pruebas documentales enlistadas en los numerales 1, 2, 9, y 14 al 41 del libelo petitorio del escrito genitor, todas echadas de menos, en los términos del numeral 3° del artículo 84 del Código General del Proceso.*

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito de Bogotá, D.C.

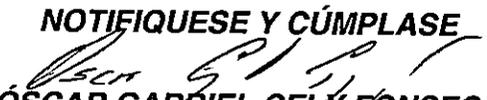
RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la demanda de la referencia, por lo expuesto.

SEGUNDO. SUBSANAR la demanda dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo.

TERCERO: Vencido el término de que trata el ordinal precedente, por Secretaría, ingrésese el expediente para proveer.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ÓSCAR GABRIEL CELIS FONSECA

Juez



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Expediente: 11001-31-03-002-2022-00014-00

Página 2 de 2

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO ELECTRONICO

086 **27 SET. 2022**
N° De Hoy _____
A LAS 8:00 a.m.

~~LUIS FERNANDO MARTINEZ GÓMEZ
SECRETARIO~~